

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

Al Señor

Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)

Lic. Claudio Ambrosini

S _____ / _____ D

Ref: Implementación Portabilidad Numérica Telefonía Fija

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en mi carácter de Presidente de la **CÁMARA ARGENTINA DE INTERNET - CABASE** (en adelante CABASE), con domicilio en Suipacha 128, 3° Piso F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de "Entidad que agrupa a los Prestadores de Telefonía Fija con numeración asignada", conforme lo previsto en el art.4° de la Resolución 4950 ENACOM/2018, en relación a la implementación del Régimen de Portabilidad para la Telefonía Fija, dispuesta por Resoluciones 203 y 401 MM/2018 y concordantes, a efectos de transmitirle la preocupación de varios de nuestros asociados por las demoras en la efectiva instrumentación de las normas mencionadas, a cuyo efecto cumpla en manifestarle lo siguiente:

1. Introducción:

La pandemia generada por el COVID-19, que afecta a todos los países del mundo y de la cual la Argentina no se halla exenta, nos hace reflexionar sobre la necesidad de contar con todos los recursos sanitarios y de infraestructura tecnológica coadyuvantes que permitan hacer frente a esta crisis. Al mismo tiempo se deben mantener actividades de la sociedad, adaptadas a las actuales condiciones de aislamiento y distanciamiento social sin las cuales la lucha sanitaria no podría sostenerse.

En línea con esto, CABASE está abocado a la creación de herramientas tecnológicas y servicios que cumplan con estas normas y faciliten el desenvolvimiento de la sociedad en estas especiales circunstancias. Creemos que la concreción de algunas normativas regulatorias no implementadas al presente podría colaborar en este sentido, favoreciendo

el desarrollo rápido y seguro de prestaciones y servicios que redundarían en beneficio tecnológico y económico para los usuarios de servicios TICs.

Uno de esos puntos pendientes es la instrumentación de la portabilidad numérica de telefonía fija.

2. Antecedentes del proceso de implementación de la Portabilidad Numérica Móvil:

La portabilidad numérica es un derecho de los usuarios de telefonía, que permite cambiar de operador de servicios conservando el mismo número. Es evidente el beneficio que esto significa para los clientes ya que promueve la libre elección por calidad, precio, servicio y prestaciones, fomentando la competencia. La falta de aplicación de esta facilidad hace que los usuarios sean cautivos de las empresas ya que el cambio de operador implica perder el número y resultan obvias las complicaciones que esto implica, dificultando en consecuencia, la aparición de nuevos prestadores y tecnologías.

En Argentina, la portabilidad numérica fue definida por el Decreto 764 del año 2000.

Sin embargo, hasta el año 2009 no hubo ningún avance para su implementación.

El 30 de junio de ese año, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal sala V, ratificó la sentencia de primera instancia, e hizo lugar a una acción colectiva promovida por la UNIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, disponiendo la aplicación de la portabilidad numérica para los servicios de telefonía celular. En ese momento, la portabilidad ya estaba vigente en varios países de la región donde operaban las mismas empresas que en la Argentina como México, Puerto Rico, Brasil y Ecuador, y en proceso de implementación en otros como Perú y Colombia.

En agosto 2010, por medio de la Resolución N° 98, la Secretaría de Comunicaciones aprueba el Régimen de Portabilidad Numérica únicamente para los servicios de telefonía móvil dejando abierta la posibilidad de extenderlo a otros servicios pero sin precisar fechas.

En dicha resolución se establece la creación de un comité de operadores COPON, integrado por representantes de los cuatro operadores móviles en ese momento (Personal, Movistar, Claro y Nextel), el cual tendría a su cargo definir los Procesos y Especificaciones Técnicas y Operativas de la Portabilidad Numérica, elaborar el pliego para la selección del Administrador de la Base de Datos (ABD) y el correspondiente contrato los cuales requerían de la aprobación previa de la Autoridad de Aplicación (en ese momento la Secretaría de Comunicaciones).

También se encomendaba al COPON llevar adelante el procedimiento de selección del ABD (responsable de garantizar el proceso de interacción entre operadores y actualizar la base de datos de numeración para un correcto encaminamiento de las llamadas hacia los

números portados) dando intervención nuevamente a la Autoridad de Aplicación, con carácter vinculante respecto a la admisibilidad de las ofertas en forma previa a la adjudicación.

Dicha tarea fue realizada por el COPON y presentada a la Secretaría de Comunicaciones la que finalmente aprobó los documentos por medio de la Resolución N° 67 publicada el 15 de julio de 2011.

La adjudicación del ABD recayó en APA (ADMINISTRADORA DE LA PORTABILIDAD ARGENTINA S.A)

Finalmente, la portabilidad numérica para servicios móviles entró en vigencia el 16 de marzo del 2012.

A partir de ese momento, no se avanzó respecto a la implementación de la portabilidad para el servicio de telefonía fija, la cual reviste gran importancia dadas las implicancias comerciales que esta conlleva, sobre todo si consideramos los grandes usuarios comerciales y los servicios involucrados, por ejemplo, los 0800.

3. Antecedentes del proceso de implementación de la Portabilidad Numérica Fija:

El 16 de agosto de 2012, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal falla sobre el expediente judicial: “PROCONSUMER c/Estado Nacional – Secretaría de Comunicaciones – Res. 8/09 s/Proceso de Conocimiento”, y establece un plazo de 120 días para que el Estado Nacional reglamente la Portabilidad Numérica en telefonía fija y un plazo de 90 días para determinar el cronograma de implementación. Cabe aclarar que la Resolución N° 8 de la Secretaría de Comunicaciones del 2009 es la que determinaba la conformación de una comisión para el estudio de la implementación de la portabilidad fija, móvil y otros servicios de red inteligente.

Ante la inacción de la Autoridad de Aplicación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación confirma la sentencia de la Cámara de Apelaciones el 30 diciembre del 2014 que ordena la reglamentación y confección del cronograma

A partir de ese fallo, no se avanza en el tema hasta la publicación de la Resolución N° 170-E MINCOM (Publicada en Boletín Oficial el 10/3/2017), que en su Artículo 5, encomienda a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SETIC), y al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), la elaboración de un proyecto para adoptar la Portabilidad Numérica para el servicio de telefonía fija en un plazo de 120 días.

Recién el 29 de setiembre de 2017 se publica en el Boletín Oficial la Resolución N°1 SETIC/17, declarando la apertura del procedimiento de consulta pública del documento “Régimen de la Portabilidad Numérica”.

CÁMARA ARGENTINA DE Internet

Luego de la consulta pública, se vuelve a mostrar un avance en abril del 2018, con la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° 203 MM/18 del Ministerio de Modernización aprobando el nuevo Régimen de la Portabilidad Numérica, incluyendo a la Telefonía Fija y el respectivo Cronograma de Implementación de esta última:

Etapa 1

AMBA 11	11 de julio 2018
Córdoba 351	11 de julio 2018
Mendoza 261	11 de julio 2018
Rosario 341	11 de julio 2018
La Plata 221	11 de julio 2018

Etapa 2. Capitales de Provincia no incluidas en "Etapa 1",

Mar del Plata	3 de diciembre de 2018
Bahía Blanca	3 de diciembre de 2018
Río Cuarto	3 de diciembre de 2018

Etapa 3

Áreas Locales con más 100.000 habitantes (censo nacional de 2010) no incluidas en "Etapa 1" y "Etapa2"	11 de julio de 2019.
--	----------------------

Etapa 4

Áreas Locales con menos de 100.000 habitantes (censo nacional de 2010) donde el servicio de telefonía fija sea prestado por 2 o más licenciatarios	3 de diciembre de 2019
--	------------------------

En aquellas áreas locales con menos de 100.000 habitantes (censo nacional de 2010) donde el servicio de telefonía fija sea provisto por un único prestador, con la excepción

prevista en el párrafo siguiente, en la que otro Licenciatario manifestara su compromiso de brindar el servicio de telefonía fija, la Autoridad de Aplicación establecerá plazo de inicio de la portabilidad de números, la que no podrá exceder de los 180 días corridos posteriores a la solicitud del Licenciatario interesado en prestar servicio en dicha área local.

A fin de implementar la portabilidad de números del Servicio de Telefonía Fija en áreas locales servidas únicamente por Operadores Independientes del Servicio Básico Telefónico enumerados en el Anexo I del Decreto N° 264 de 1998, la Autoridad de Aplicación establecerá un cronograma diferenciado de adopción conforme a las solicitudes de otros Licenciatarios interesados en prestar servicio en dichas áreas, así como al estado y situación de las redes del Operador Independiente en el área requerida.

El 11 de julio del 2018 se publica en el Boletín Oficial la Resolución N° Res.401 MM/18 del Ministerio de Modernización, prorrogando por 90 días la fecha de implementación de la Etapa 1 e instruyendo a la ENACOM a reglamentar el funcionamiento del COPÓN.

Un mes después, el 17 de agosto se publica en el Boletín Oficial la Resolución N° 4950 ENACOM/18 delegando en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y CONVERGENCIA, dependiente de la ENACOM la aprobación de los Procesos y Especificaciones Técnicas y Operativas de la Portabilidad Numérica, el modelo de Pliego para la selección del Administrador de la Base de Datos de contrato a celebrarse entre los Prestadores de Servicios Portables y el Administrador de la Base de Datos y proponer las modificaciones pertinentes al COPON interviniendo con carácter vinculante en el procedimiento de contratación del Administrador de la Base de Datos.

Se establecen también las pautas para la integración del COPÓN y se aprueba el Cronograma para Pliego y llamado a licitación para ABD estableciendo un plazo de 90 días corridos (contados a partir de 17/8/2018) para inicio de la Portabilidad.

A partir de ese momento, se constituye el nuevo COPON incorporándose los representantes de empresas que brindan servicios de telefonía fija.

4. Situación actual de estancamiento en el proceso e implementación:

Dado el escaso margen de tiempo disponible previsto en la normativa antes citada, se iniciaron de inmediato las tareas encomendadas, en particular la confección del Pliego para la licitación del ABD, remitiéndose en forma parcial los avances para la aprobación y/o comentarios por parte de la ENACOM.

La entrega final del texto del Pliego se realizó el 4 de enero del 2019, y recién se tuvo respuesta de la ENACOM el 1° de noviembre de 2019 según nota Número: NO-2019-98518730-APN-DNPYC#ENACOM. Transcurrieron 10 meses para que el ENACOM se expidiera, demorándose el proceso en forma injustificada.

Ante el requerimiento formulado, los operadores participantes del COPON, elaboraron una respuesta a los cuestionamientos y comentarios vertidos por la ENACOM con fecha 9.1.2020, y considerando que la elaboración del pliego estaba concluida, quedando en la autoridad regulatoria la potestad de aprobar lo sugerido por los operadores o modificarlo según su entendimiento.

Entendemos que no existe ningún impedimento para continuar con el próximo paso en cabeza del ENACOM, es decir, la sanción de una resolución que apruebe los Procesos y Especificaciones Técnicas y Operativas de la Portabilidad Numérica, y el modelo de Pliego para la selección del Administrador de la Base de Datos, y el llamado inmediato a licitación para la selección del ABD.

5. Alternativas sugeridas para avanzar en el proceso e implementación:

Habiendo sido declarados los servicios TIC como actividad esencial por Decreto N° 297/2020, entendemos que el proceso de licitación puede llevarse adelante sin inconvenientes, implementando los medios y procedimientos digitales que la tecnología hoy permite.

En su defecto, dadas las actuales circunstancias detalladas al principio de esta nota, una opción válida podría ser la negociación de una adenda complementaria al contrato actual vigente con APA, para la incorporación de la portabilidad para telefonía fija por un período de entre 6 (seis) a 12 (doce) meses.

Entendemos que esto no implicaría dificultad alguna para el actual ABD, satisfaciendo las necesidades de los operadores y de los usuarios, sin necesidad de romper las normas de distanciamiento social preventivo. Finalizado dicho periodo y si la situación sanitaria lo permite, se podría llevar adelante la licitación pendiente sin afectar derechos ni obligaciones de las partes.

Es de destacar que el contrato con APA que administraba la portabilidad de los servicios de telefonía móvil venció en octubre del 2018, por lo cual los operadores móviles ante la indefinición por parte de la ENACOM para llamar a licitación para un nuevo administrador de la base de datos de portabilidad, decidieron –en forma unilateral e inconsulta con el COPÓN-, prorrogar el contrato por un plazo de seis meses, hasta abril del 2019. Vencido ese plazo se volvió a firmar una nueva prórroga del contrato por dos años, nuevamente en modo unilateral y sin intervención del resto de los integrantes del COPÓN.

Como puede observarse, además del perjuicio generado a los clientes y operadores interesados en participar en la nueva operatoria para los servicios de telefonía fija, la falta de definición del ENACOM ha generado incertidumbre para la prestación actual en los servicios de telefonía móvil, ya que no es posible considerar la existencia de dos administradores de base de datos para las dos modalidades de servicio.

CÁMARA ARGENTINA DE Internet

Se desconocen las razones en la demora incurrida hasta el momento y sobre todo teniendo en cuenta la premura que exigía el cronograma impuesto por la autoridad regulatoria, pero es tiempo de mirar hacia adelante y buscar resolver de la forma más eficiente posible este tema.

Aclaremos también que atento al tiempo transcurrido y dado que durante todo este tiempo los operadores tuvieron el tiempo suficiente y necesario para adecuar sus redes, procesos, equipos y sistemas, el cronograma de implementación debería ser mínimo y no superar los seis meses para cumplimentar la disponibilidad de la portabilidad a lo largo de todo el territorio nacional, por lo que la propuesta formulada desde el COPÓN para la modificación del cronograma oficial, ha devenido abstracta y solo implicaría una demora adicional injustificable.

Resulta altamente llamativo, que un proceso definido por la regulación hace 20 años, todavía no haya sido completado en su totalidad, dejando fuera a millones de usuarios de telefonía fija que ven avasallados sus derechos y tratados en forma discriminatoria respecto a los usuarios de telefonía móvil, impidiendo la oferta competitiva del servicio de telefonía fija, contribuyendo a consolidar la posición dominante de los prestadores incumbentes.

Incluso, la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, que oportunamente decidió sobre la implementación de la portabilidad para el servicio de telefonía fija a través de su fallo, se ve perjudicada en sus contrataciones de servicios, debiendo realizar contrataciones directas al no encontrarse aún concretada la implementación del régimen de portabilidad en forma íntegra, tal como puede verse en los siguientes textos extraídos de algunas de sus contrataciones directas (las negritas y subrayado son nuestros):

a) **Resolución P N° 1826/18 Expte. N° 574/2018 (26/6/2018): Contratación del servicio de telefonía básica, acceso troncales digitales, servicios especiales de voz tráfico telefónico para la Corte Suprema de Justicia de la Nación.**¹

“Que por orden de compra N° 696/17 (conf. fs. 29/42) se contrató el servicio de la referencia con la firma "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.".

“Que mediante resolución N° 203/2018 del Ministerio de Modernización (conf. fs. 45/53) se ha aprobado el régimen de portabilidad numérica para el servicio de telefonía fija, cuyo cronograma de implementación prevé su inicio con posterioridad al vencimiento de la citada orden de compra.”

¹<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=110736>

CÁMARA ARGENTINA DE Internet

“Que en atención que **resulta imprescindible renovar el servicio en las mismas condiciones vigentes manteniendo la actual numeración telefónica, hasta tanto se concrete la entrada en vigencia de la resolución mencionada y se efectivice la licitación correspondiente, la Dirección de Sistemas del Tribunal recomienda fs. 7, 72 153 la contratación del mismo con la actual prestataria "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A."**, adjuntando el presupuesto pertinente (conf. fs. 55/71 -actualizado fs.105/119) otorgando conformidad al contenido técnico del mismo indicando que resulta acorde valores de mercado”.

b) **Resolución DA N° 3120/2019 del 23 10.2019 – Expediente N° 1717/2019: Contratación del servicio de telefonía fija analógica bidireccional.**²

“Que en atención a lo expuesto ut supra, **resulta imprescindible renovar el servicio en las mismas condiciones vigentes y manteniendo la actual numeración telefónica**, razón por la cual la citada Dirección manifiesta y justifica a fs. 12, 45, 67/68 y 91 la contratación del mismo con la actual prestataria TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.”, adjuntando el presupuesto pertinente (conf. fs. 27/28 y 87/88), indicando que **no existen a la fecha sustitutos convenientes y otorgando conformidad al contenido técnico y económico del mismo**.

“Que, asimismo, de la información agregada a fs. 47/66 surge que la firma “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.” **ha sido pasible de penalidades** (conf. fs. 52, 54 y 56/65) **en el ámbito del Consejo de la Magistratura**. No obstante, ello y en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores, la citada Dirección manifiesta que “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.” **es la única empresa que puede mantener la numeración actual de las líneas telefónicas por lo que se encuentran justificadas las razones pertinentes de excepción** establecidas por la resolución n° 637/94 del Tribunal”.

c) **Resolución DA N° 3573/2019 del 20.11.2019 – Expediente N° 3755/2019: Contratación del Servicio de Telefonía Básica general.**

“Que en atención a que **resulta imprescindible renovar el servicio manteniendo la actual numeración telefónica, hasta tanto se concrete la entrada en vigencia de la resolución mencionada y se**

²<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=119425>

CÁMARA ARGENTINA DE Internet

efectivice la licitación correspondiente, la citada Dirección manifiesta y justifica a fs. 21/22, 74 y 96/97 la contratación del mismo con la actual prestataria “TELECOMARGENTINA S.A.”, adjuntando el presupuesto pertinente (conf. fs. 52/55), indicando que no existen a la fecha sustitutos convenientes y otorgando conformidad al contenido técnico y económico del mismo”.

“Que de la información agregada a fs. 76/95 surge que la firma “TELECOM ARGENTINA S.A.” ha sido pasible de penalidades en el ámbito del Consejo de la Magistratura (conf. fs. 80/85, 88/89 y 94/95). No obstante ello, la citada Dirección manifiesta la importancia de seguir manteniendo la misma numeración telefónica con la que se viene operando y que “Telecom Argentina S.A.” es la única empresa que puede conservarlas (fs. 21/22, 74 y 96), por lo que se encontrarían justificadas las razones para hacer la excepción a lo establecido en la resolución n° 637/94 del Tribunal”.³

Esta circunstancia, cuyo único motivo se encuentra en la demora en la implementación de la portabilidad para telefonía fija, no solo se impone sobre las contrataciones de la CSJN, sino en toda contratación por parte de la Administración Pública, incluyendo al propio ENACOM, en su condición de usuarios de este servicio.

A casi 30 años de la privatización del servicio de telecomunicaciones en la República Argentina, y casi 20 años de la apertura a la competencia y consagración del derecho del usuario a elegir libremente su prestador y mantener su numeración, resulta frustrante que la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación (como usuaria de servicios TIC) exprese que “no existen a la fecha sustitutos convenientes” y que además deba contratar con quienes “han sido pasibles de penalidades en el ámbito del Consejo de la Magistratura”.

6. Conclusiones:

Hoy más que nunca, por la situación sanitaria de emergencia que vive el país, resulta imprescindible contar con la portabilidad para telefonía fija, lo que permitiría que los usuarios puedan migrar a servicios digitales basados en nuevas tecnologías con mayores prestaciones permitiendo el teletrabajo y manteniendo su número telefónico actual .

La salida de la cuarentena será paulatina y requerirá que gran cantidad de trabajadores puedan realizar sus tareas desde su hogar, incluyendo la producción, el comercio,

³<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=119992>

CÁMARA ARGENTINA DE Internet

organismos estatales, centros de salud, obras sociales, instituciones médicas y educativas. Para ello se vuelven estratégicas las tecnologías basadas en la nube, es decir, que son accedidas a través de Internet, dentro de las cuales está la telefonía IP.

Destacamos que las redes basadas en tecnología IP permiten la prestación de telefonía via software (softphones) o mediante el envío del equipamiento por correo y la conexión a Internet por parte de los usuarios. Se realiza de manera inmediata y se reduce la presencia de personal en los sitios de instalación, tanto para la provisión como para el mantenimiento de los servicios.

Las empresas hoy requieren que su personal se encuentre realizando teletrabajo de manera eficiente, y para ello muchas reemplazarán su central telefónica física por soluciones de telefonía en la nube que permitan que sus empleados se encuentren distribuidos físicamente en sus hogares, pero con un sistema que permita que todos estén integrados. Hoy se encuentran con la barrera de la numeración, ya que para poder hacer la migración a este tipo de soluciones que brindan otros operadores, por no contar con portabilidad numérica, deben cambiar su número telefónico.

CABASE ha impulsado toda iniciativa tendiente a la innovación tecnológica y a la satisfacción de necesidades de los usuarios y de las empresas, en particular en zonas geográficas más alejadas o en ambientes de limitada o nula competencia.

Es por ello que entendemos que nuestro permanente esfuerzo hacia la pronta implementación de la portabilidad numérica para la telefonía fija, debe ser acogido por el ENACOM, ya que no encontramos acompañamiento por parte de los prestadores incumbentes integrantes del COPÓN, sino todo lo contrario.

7. Petitorio:

Por todo lo expuesto, solicitamos a Usted lo siguiente:

- 1) Tenga presente nuestra preocupación ante la demora en el cumplimiento del cronograma para la implementación de la portabilidad numérica para la telefonía fija.
- 2) Tenga presentes las sugerencias aquí formuladas para la ampliación del actual contrato con el ABD en forma excepcional y temporaria, para permitir a los usuarios y usuarias ejercer su derecho de elegir el prestador conservando su numeración, o en su defecto, la pronta aprobación del Pliego remitido en enero de 2020 al ENACOM.
- 3) Disponga las medidas necesarias para la pronta implementación de la portabilidad numérica para la telefonía fija, en el marco de las disposiciones adoptadas ante la emergencia sanitaria.

CÁMARA ARGENTINA DE Internet

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludar a Usted con la más distinguida consideración



Ing. Ariel Graizer
Presidente